EDUBAR
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA S.A.

IP - 00104
Barranquilla, 24 de febrero 2026

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE OBRAS PÚBLICAS
Atn. LUIS FERNANDO GAIBAO
SUPERVISOR
La Ciudad

Referencia: CONTRATO DE OBRA N° LP-001-2024-LOTE 2, " MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, ZONAS VERDES, MALECONES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VII)".

Asunto: Solicitud de prorroga N°8

Por medio de la presente me permito informar que, revisado el contenido de la solicitud presentada por el CONSORCIO PARQUES DP 2024, relacionada con la ampliación del plazo contractual hasta el 30 de abril de 2026, se otorga aprobación a la misma en los términos expuestos en el documento.

La decisión se adopta teniendo en cuenta que las causas que motivan la solicitud corresponden a trámites técnicos y administrativos ante terceros, necesarios para la legalización, energización, puesta en servicio y recepción final de las instalaciones eléctricas, los cuales no son imputables al contratista y resultan indispensables para garantizar el cumplimiento normativo y la correcta finalización del proyecto.

En consecuencia, se autoriza la prórroga solicitada, con el fin de permitir la culminación de los procesos pendientes y asegurar la entrega del proyecto en condiciones de legalidad, operatividad y conformidad técnica.

JUSTIFICACIÓN JURIDICA

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén, por ejemplo, los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993 (aplicables al contrato en referencia), los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación= pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. 1 Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del Contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." 1 (Negrilla y subrayado propio).

Al amparo de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Al respecto, advierte el Consejo de Estado en su jurisprudencia que:

"La contratación estatal, como actividad administrativa, constituye un instrumento facilitador del cumplimiento de los fines y funciones del Estado y la satisfacción de las necesidades e intereses colectivos, mediante el cual las diversas entidades que lo componen pueden recurrir a los particulares o a otras entidades estatales, que cuenten con los elementos o la idoneidad requerida para el cumplimiento de algunas de sus tareas, cuando éstas no puedan satisfacer tales necesidades de manera directa.
Por ello, la actividad contractual de la Administración debe sujetarse a una serie de directrices que logren mantenerla encausada hacia el cumplimiento de los fines y funciones señalados en la Constitución y en la ley y hacia la satisfacción del interés general, directrices que, por la magnitud y diversidad de las situaciones que han de cobijar, deben estar dotadas de un elevado nivel de abstracción y generalidad, constituyendo así verdaderos principios regentes de la actividad administrativa del Estado en materia contractual."

Con base a lo anterior, el contratista de la obra ha enviado un oficio el cual se anexa a la presente comunicación, dando como resultado una ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2026, como interventoría se avala esta solicitud con el fin de dar cumplimiento a las actividades de obra establecidas en el cronograma anexo en el presente comunicado, lo cual es necesario para dar cumplimiento al alcance del contrato en referencia.

Cordialmente,

JEISSON PONCE EBRATH
GERENTE GENERAL
EDUBAR S.A.
Proyectó: Nogeth Ucrós
Revisó: Lania Lopesierra
Mauricio Valdeblanquè
Diego Rada
Anexo: Oficio Solicitud de Prorroga contratista de obra
Cronograma actualizado LOTE 2

CONSORCIO PARQUES DP 2024 GRUPO VII

Nit. 901.817.334-0

CPDP-ING-209-2024
Barranquilla, 25 de febrero 2026

Señores
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. - EDUBAR S.A.
Ing. Diego Rada
Coordinadora de Interventoría

REF: CONTRATO DE OBRA N°LP-001-2024 LOTE 2

OBJETO: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, MALECONES, ZONAS VERDES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VII).
LOTE 2 "CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA LA MAGDALENA".

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA HASTA 30 DE ABRIL 2026.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, y en cumplimiento de nuestros compromisos contractuales, el CONSORCIO PARQUES DP 2024 GRUPO VII se permite solicitar respetuosamente una nueva prórroga del plazo contractual, en atención a que persisten las condiciones técnicas y administrativas que dieron origen a la prórroga anteriormente concedida, las cuales a la fecha no han sido subsanadas en su totalidad por las entidades competentes.

Tal como se expuso en la solicitud anterior, durante la ejecución del proyecto ha sido necesario adelantar los trámites técnicos y administrativos ante el operador de red, así como la gestión y obtención de las certificaciones reglamentarias exigidas para la legalización, energización, puesta en servicio y recepción final de las instalaciones eléctricas ejecutadas. Dichos procedimientos continúan sujetos a procesos de revisión, validación y aprobación por parte de terceros, cuyos tiempos de respuesta y trámite exceden los inicialmente previstos en el cronograma contractual.

A pesar de las gestiones permanentes realizadas por el contratista, incluyendo la radicación de documentación, atención de requerimientos técnicos, ajustes solicitados y seguimiento continuo a los procesos de aprobación, los trámites mencionados no han culminado, lo que impide el cierre técnico y administrativo del proyecto en las condiciones exigidas por la normatividad vigente y por el operador de red.

En consecuencia, se mantienen restringidas actividades críticas como la finalización integral de las instalaciones eléctricas, la ejecución de pruebas definitivas, la energización, la puesta en servicio y la obtención de la recepción final del proyecto, etapas que dependen directamente de la aprobación y certificación por parte de terceros ajenos al control del contratista.

Es importante reiterar que las obras físicas contempladas en el contrato se han ejecutado conforme a las especificaciones técnicas y a la programación establecida, y que la presente solicitud no obedece a retrasos imputables al contratista, sino a la necesidad objetiva de cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos, regulatorios y administrativos indispensables para la legalización y funcionamiento adecuado de las instalaciones.

En virtud de lo anterior, y considerando que las causas que motivaron la prórroga inicialmente otorgada continúan vigentes, se solicita respetuosamente conceder una nueva prórroga del plazo contractual hasta el 30 de abril de 2026, con el fin de culminar satisfactoriamente los trámites pendientes, obtener las certificaciones requeridas, y garantizar la entrega del proyecto en condiciones de legalidad, operatividad y conformidad técnica.

La presente solicitud se formula con el propósito de asegurar la correcta finalización integral del proyecto, sin afectar la calidad de las obras ejecutadas ni el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos su gentil respuesta,

Cordialmente,

Ing. ROBERTO DONADO ARCE
Representante Legal
CONSORCIO PARQUES DP 2024

26.

